

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RELATIVAS A LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 primer párrafo del Código en comento.
5. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las

anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XXVI del citado Código.

8. Que el artículo 74 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene la atribución de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral y material electoral autorizado.
11. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
12. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
13. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, y en el artículo primero transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999.
14. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
 - I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
- f) Cargo para el que se les postule.
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.

15. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este caso; y
- c) En los casos de renuncia del candidato, este deberá notificar al Partido Político o coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

16. Que el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las boletas serán impresas dentro de los 30 días posteriores al registro de candidatos. En caso de la cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si estas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los Candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distrital correspondientes.
17. Que con fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria, y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal, acordó otorgar registro a la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido del Trabajo, en el Distrito Federal.
18. Que mediante escrito recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veinticuatro de mayo de dos mil, el Partido del Trabajo, en el Distrito Federal, por conducto del C. Víctor Hugo Martínez Alvarado, Representante Suplente de dicho Partido Político ante el citado Consejo General, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó las sustituciones que a continuación se detallan, en virtud de la presentación de las renunciaciones a las candidaturas respectivas por parte de cada uno de los candidatos a sustituir:

NÚMERO DE FÓRMULA	CARACTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CIUDADANO SUSTITUTO
TRES	PROPIETARIO	AUSENCIO JAIME PÉREZ ESPINOSA	RAFAEL RAMÍREZ OCHOA
CUATRO	PROPIETARIO	RAFAEL RAMÍREZ OCHOA	ONÉSIMO DEL OLMO BAUTISTA
SEIS	PROPIETARIO	ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ	AUSENCIO JAIME PÉREZ ESPINOSA
SIETE	PROPIETARIO	ONÉSIMO DEL OLMO BAUTISTA	ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ

Cabe señalar que tal solicitud se presentó acompañada de los documentos referidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

19. Que la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; ha constatado que la solicitud de sustitución en estudio cumple con lo dispuesto por los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido del Trabajo acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación exigida por el referido

artículo, tal y como se advierte en el Considerando que antecede, así como del Anexo Único de este Acuerdo; así también, en razón de que el Partido Político solicitante exhibió ante esta autoridad los documentos respectivos, para registrar las candidaturas de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional de tales ciudadanos, como consta en el Acuerdo respectivo y en los archivos de este Consejo General; y

B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 146 incisos b) y c)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la solicitud en comento se presentó acompañada de cada una de las renunciaciones de los candidatos a sustituir, tal y como se desprende de lo expuesto en el Considerando 18 y en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de sustitución de las candidaturas en cuestión, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 19 primer párrafo; 24 fracción I, inciso a); 52 párrafos primero y segundo; 60 fracción XXVI; 74 inciso e); 77 inciso g); 78 inciso a); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 144, 146 incisos b) y c) y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, y en el artículo primero transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las sustituciones solicitadas por el Partido del Trabajo, se otorga registro como candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, a los ciudadanos que a continuación se indican:

NUMERO DE FORMULA	CARACTER	CANDIDATO
TRES	PROPIETARIO	RAFAEL RAMÍREZ OCHOA
CUATRO	PROPIETARIO	ONÉSIMO DEL OLMO BAUTISTA
SEIS	PROPIETARIO	AUSENCIO JAIME PÉREZ ESPINOSA
SIETE	PROPIETARIO	ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la constancia de registro de la lista, con veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, emitida con anterioridad.

En tal virtud, expídase al Partido del Trabajo, en el Distrito Federal, nueva constancia de registro de la lista compuesta por veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, considerando las sustituciones referidas en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que realice la inscripción de las candidaturas en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para efectos de la impresión de las boletas electorales que para la elección en cuestión, proceda a insertar en las mismas, los nombres de los candidatos sustitutos expuestos en el punto primero del presente acuerdo.

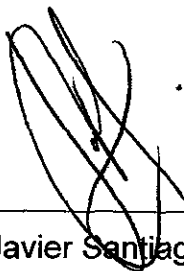
QUINTO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

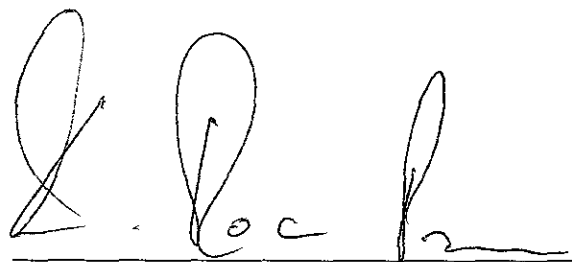
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha dos junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RELATIVAS A LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000, EN EL QUE SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL EFECTO:

FÓRMULA 03

- a) Original de la solicitud del C. Ramírez Ochoa Rafael, para ser postulado por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, como propietario al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ramírez Ochoa Rafael, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender, como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Copia simple del Acta de Nacimiento del C. Ramírez Ochoa Rafael, identificada con número de acta 00436, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ramírez Ochoa Rafael, con clave de elector RMOCRF51090616H100, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido Postulante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que del C. Ramírez Ochoa Rafael, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido del Trabajo, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que del C. Ramírez Ochoa Rafael manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- g) Original del escrito en el que el C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime, manifiesta su renuncia a la candidatura con el carácter de propietario de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido al Dr. José Narro Céspedes Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.
- h) Original de la constancia de residencia expedida a favor del C. Ramírez Ochoa Rafael.

FÓRMULA 04

- a) Original de la solicitud del C. del Olmo Bautista Onésimo, para ser postulado por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, como propietario al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. del Olmo Bautista Onésimo, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender, como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Dos copias simples del Acta de Nacimiento del C. del Olmo Bautista Onésimo, identificada con número de folio 697587 en esta ciudad, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Dos copias simples de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. del Olmo Bautista Onésimo, con clave de elector OLBTON53021609H400, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido Postulante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que del C. del Olmo Bautista Onésimo, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido del Trabajo, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que del C. del Olmo Bautista Onésimo manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietaria** para Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el

principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- g) Original del escrito en el que el C. Ramírez Ochoa Rafael, manifiesta su renuncia a la candidatura con el carácter de propietario de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido al Dr. José Narro Céspedes Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

FÓRMULA 06

- a) Original de la solicitud del C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime, para ser postulado por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, como propietario al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal; Ruiz Rodríguez Roberto
- b) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender, como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Copia simple del Acta de Nacimiento del C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime, identificada con número de folio 711907, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime, con clave de elector PRESAS56121909H900, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido Postulante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que del C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido del Trabajo, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que del C. Pérez Espinosa Ausencio Jaime manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- g) Original del escrito en el que el C. Ruiz Rodríguez Roberto, manifiesta su renuncia a la candidatura con el carácter de propietario de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido al Dr. José Narro Céspedes Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

FÓRMULA 07

- a) Original de la solicitud del C. Ruiz Rodríguez Roberto, para ser postulado por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, como propietario al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ruiz Rodríguez Roberto, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender, como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Copia simple del Acta de Nacimiento del C. Ruiz Rodríguez Roberto, identificada con número de folio 383731 en esta ciudad, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Dos copias simples de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ruiz Rodríguez Roberto, con clave de elector RZRDRB64101909H600, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito en que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido Postulante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que del C. Ruiz Rodríguez Roberto, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido del Trabajo, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que del C. Ruiz Rodríguez Roberto manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- g) Original del escrito en el que el C. Del Olmo Bautista Onésimo, manifiesta su renuncia a la candidatura con el carácter de propietario de Diputado a la